REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 16 de junio de 2023

Amparo de Pobreza Rad. No. 2023-00377

Revisado minuciosamente el escrito que antecede, del sustento fáctico que soporta el pedimento, el juzgado se abstendrá de conceder el amparo de pobreza, por cuanto se advierte que el memorialista pretende la designación de un abogado que lo represente en el trámite de un proceso o juicio de carácter penal, por lo cual, este despacho no tendría competencia para ello.

Notifíquese,

CHRIS ROGET EDUĂRDO BAQUERO OSORIO

JUEZ